



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 1471/MSGC/21

Buenos Aires, 17 de junio de 2021

VISTO: Los Decretos Nros. 468/94 y 208/01, las Resoluciones Nros. 1840-MSGC/15; 352-MSGC/16; 336- MSGC/17; 2006-MSGC/2017; 404-MSGC/18; 1794-MSGC/18; 2529-MSGC/18; 598-MSGC/19; 1227- MSGC/19; 2148-MSGC/19; 3028-MSGC/19, 577-MSGC/20; 856-MSGC/20; 1191-MSGC/20; 1291- MSGC/20; 1896-MSGC/20; 1949-MSGC/20; 2530-MSGC/20; 2737-MSGC/20; 2902-MSGC/20; 430- MSGC/2021; 974-MSGC/21 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-16269910- -GCABA- DGCTFS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 468/94 se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que el Decreto N° 208/01 encomendó a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores, correspondiendo hoy esas atribuciones al Ministerio de Salud;

Que la Resolución N° 2716-MSGC-20 designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que la mencionada Comisión presentó una propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud, para regir a partir del 1 de junio de 2021;

Que asimismo, se incorporan prácticas con códigos y valores, con secciones recodificadas a los efectos de mantener el orden alfabético del mismo;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la competencia que le corresponde.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 468/94,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud como Anexo "I", registrado como informe N° IF-2021-17418232-GCABA-DGCTFS, que forma parte integral de la presente.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud comenzará a regir retroactivamente para las prestaciones a partir del 1 de junio de 2021.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, a la Dirección General Legal y Técnica. Cumplido archívese. **González Bernaldo de**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Quirós